

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 6
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, BIENESTAR SOCIAL, GESTIÓN,
INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALMASSORA, ARES DEL MAESTRAT, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM,
BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, EL TORO,
LUDIENTE, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SANT MATEU, TRAIGUERA,
VALLIBONA, VILANOVA D'ALCOLEA, VILLAHERMOSA DEL RÍO, VILLORES,
ZORITA DEL MAESTRAZGO 19

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA 64

Consortcis / Consorcios

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN 65

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00669-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

ASUNTO: Resolución de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica de cogeneración con potencia de 999 kVA, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial número de registro RE-97D-362 (CV-94) en el término municipal de Betxí.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, por la que se autoriza el cierre y desmantelamiento de la central de producción de energía eléctrica de cogeneración, con potencia de 999 kVA, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial número de registro RE-97D-362 (CV-94).

Presentada solicitud de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica titularidad de CARTONAJES LA PLANA, S.L., NIF B12016127, sita en Camino de Onda, s/n de Betxí, relativa a la instalación indicada y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que en fecha 11 de abril de 2025, se presenta memoria para el cierre y desmantelamiento de una central de producción de energía eléctrica de cogeneración con motor de gas natural, con potencia de 999 kVA, con inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial número de registro RE-97D-362 (CV-94).

Segundo. Que en fecha 11 de abril de 2025, se presenta la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero. Examinada la documentación aportada, con fecha 29 de octubre de 2025 se emite propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Capítulo IV "Autorización de cierre de instalaciones" del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. El Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y en particular su Capítulo V "Cierre de instalaciones eléctricas".

Tercero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero. Autorizar el cierre de las instalaciones de producción de energía eléctrica de la entidad CARTONAJES LA PLANA, S.L., NIF B12016127, sita en Camino de Onda, s/n de Betxí, para producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción

de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Valenciana con número de registro RE-97D-362 (CV-94).

El cierre de la referida instalación tendrá lugar y deberá ser efectivo en el plazo de TRES MESES contados desde la recepción por el titular de la instalación de la presente resolución, debiendo aportarse a este Servicio Territorial, una vez finalizadas las obras de cierre, Certificado Final de Obra que justifique que se han llevado a término las operaciones necesarias para dejar fuera de servicio definitivamente la instalación según lo detallado en la memoria presentada, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, junto con la presentación del referido Certificado se deberá solicitar la baja definitiva de la instalación en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a dicha comunicación se producirá la caducidad de la presente autorización, previa resolución.

Segundo. Autorizar el desmantelamiento de las instalaciones, según el plan de desmantelamiento presentado, debiéndose comunicar a este Servicio Territorial la finalización de este en su momento.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De la Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 2 de diciembre de 2025.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

00670-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

ASUNTO: Resolución de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica de cogeneración con potencia de 2.306 kVA, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial número de registro RE-99D-588 (CV-147), en el término municipal de Sant Joan de Moró.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, por la que se autoriza el cierre y desmantelamiento de la central de producción de energía eléctrica de cogeneración, con potencia de 2306 kVA, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial número de registro RE-99D-588 (CV-147).

Presentada solicitud de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica titularidad de ESTUDIO CERÁMICO, S.L., NIF B12049466, sita en Partida Rachina, s/n 12130 San Juan de Moró, relativa a la instalación indicada y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que en fecha 9 de julio de 2025, se presenta memoria para el cierre y desmantelamiento de una central de producción de energía eléctrica de cogeneración con motor de gas natural, con potencia de 2306 kVA, con inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial número de registro RE-99D-588 (CV-147).

Segundo. Que en fecha 9 de julio de 2025, se presenta la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero. Examinada la documentación aportada, con fecha 29 de octubre de 2015 se emite propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Capítulo IV "Autorización de cierre de instalaciones" del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. El Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y en particular su Capítulo V "Cierre de instalaciones eléctricas".

Tercero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero. Autorizar el cierre de las instalaciones de producción de energía eléctrica de la entidad ESTUDIO CERÁMICO, S.L., CIF número B-12049466, sita en Partida Rachina, s/n 12130 San Juan de

Moró, Castellón, consistentes en una planta de cogeneración en industria cerámica, con potencia aparente de 2306 kW, para producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Valenciana con número de registro: RE-99D-588 (CV-147).

El cierre de la referida instalación tendrá lugar y deberá ser efectivo en el plazo de TRES MESES contados desde la recepción por el titular de la instalación de la presente resolución, debiendo aportarse a este Servicio Territorial, una vez finalizadas las obras de cierre, Certificado Final de Obra que justifique que se han llevado a término las operaciones necesarias para dejar fuera de servicio definitivamente la instalación según lo detallado en la memoria presentada, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, junto con la presentación del referido Certificado se deberá solicitar la baja definitiva de la instalación en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a dicha comunicación se producirá la caducidad de la presente autorización, previa resolución.

Segundo. Autorizar el desmantelamiento de las instalaciones, según el plan de desmantelamiento presentado, debiéndose comunicar a este Servicio Territorial la finalización del mismo en su momento.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De la Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 2 de diciembre de 2025.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02760-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Expt.: 3675/2026

ANUNCI

El Sr. Héctor Folgado Miravet com a instructor del procediment per a concedir l'Alta Distinció de la Diputació Provincial de Castelló, així com quatre Distincions al Mèrit de les Arts, Esportiu, Innovador i Solidari per al 2026, proposa la concessió de les esmentades Distincions a:

- Alta Distinció de la Excma Diputació de Castelló: Juan García Ripollés.
- Mèrit Esportiu: Sara Sorribes.
- Mèrit de les Arts: Melchor Zapata.
- Mèrit Solidari: Teléfono de la Esperanza.
- Mèrit Innovador: Arkadia Space.

Tot això basant-se en la concurrència dels mèrits que a continuació s'indiquen i sense perjudi del tramite d'audiència a què haurà de sotmetre's la present proposta, per un termini de 10 dies naturals per mitjà de la inserció d'anuncis en el BOP i pàgina web d'esta Administració.

Relació de mèrits i circumstàncies concurrents que determinen la proposta d'atribució de les Distincions anteriorment relacionades:

Alta Distinció: Juan García Ripollés

Juan García Ripollés (conegut com Ripo) pintor, escultor i gravador nascut el 4 de setembre de 1932 a Alzira (València), encara que es considera profundament castellonenc. La seua vida és un relat de superació, passant d'una infància d'extrema pobresa a exposar en les galeries més prestigioses del món.

Va començar a estudiar a l'Escola d'Arts i Oficis Francisco Ribalta de Castelló mentre treballava com a aprenent.

En 1954 es va traslladar a París, on el seu talent va ser ràpidament reconegut. Només quatre anys després, ja exposava en la prestigiosa Galeria Drouant-David, la mateixa que va acollir a figures com Picasso i Chagall.

En 1963 torna a Espanya i s'instal·la a Sevilla, per a recalar finalment en 1972 a Castelló després d'haver residit per diferents llocs de la nostra geografia. En 2010 s'instal·la en la seua actual residència de "Mas de Flors", on continua creant als seus 93 anys.

Majorment conegut a Espanya per la seua labor escultòrica, té obres en diferents continents i en les principals ciutats del món. Treballa amb la ceràmica, la fibra de vidre, el cristall de Murano, resina, el ferro i el bronze per a les escultures de major grandària. En pintura utilitza el "gouache", tinta xinesa, acrílics etc.

En la seua residència "Mas de Flors" es dedica al cultiu de la terra i d'animals de granja, en els períodes en els quals no treballa o no viatja. Persona ja lliure de molts prejudicis, és conegut per portar sempre al seu cap un xicotet capell amb dos antenetes que li fan inconfusible allà per on camina. També sol portar una rameta de romer entre els llavis.

Per tot això, es proposa a Juan García Ripollés per a la concessió de l'Alta Distinció 2026 de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Mèrit Esportiu: Sara Sorribes

Nascuda el 8 d'octubre de 1996 a la Vall d'Uixó, destacada tenista professional coneguda pel seu estil de joc tenaç i consistent des de la línia de fons. Va començar a jugar al tennis a una edat primerenca, inspirada per la seua mare, una entrenadora de tennis. La seua trajectòria professional ha estat marcada per un creixement constant en el circuit de la WTA (Women's Tennis Association), on ha conquistat diversos títols tant en individuals com en dobles. Quant a la seua carrera individual, ha alçat dos trofeus WTA: Guadalajara en 2021 i Cleveland en 2023.

A més, va aconseguir la seua millor classificació al febrer de 2022, quan va ocupar el lloc número 32 del món. Al llarg de la seua trajectòria, un dels majors assoliments de la castellonenca ha sigut el bronze en els Jocs Olímpics de París 2024, conquistat en dobles al costat de Cristina Bucsa. En aquesta modalitat també ha aconseguit set títols, entre ells el prestigiós WTA 1000 de Madrid en 2023, novament al costat de Bucsa.

Després de 7 mesos de retirada de les pistes va tornar i ho va fer amb l'arpa i l'autenticitat que l'han convertida en una de les jugadores més volgudes de la Comunitat Valenciana i del tennis espanyol.

La castellonenca va triar el WTA 125 de Colina, a Xile (novembre de 2025), per a retrobar-se amb la competició. La seua volta no va poder tindre millor sabor: segona ronda en individuals i, sobretot, un títol en dobles que simbolitza força, resistència i emoció.

Un retorn ple d'emoció i esperança per a una jugadora molt especial per a la nostra terra, que demostra una vegada més que, quan Sara torna, torna per a brillar.

Per tot això, es proposa a Sara Sorribes per a la concessió de la Distinció al Mèrit Esportiu 2026 de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Mèrit de les Arts: Melchor Zapata

Nascut a Alcolea del Río (Sevilla) en 1946, la seua trajectòria artística va començar als 15 anys a Lleida, treballant en el taller de l'imatger Gabriel Casanovas. Va estudiar a l'Escola de Belles Arts, on el seu talent va ser reconegut amb la Medalla d'Honor en dibuix i pintura.

Als 21 anys es va establir a Castelló de la Plana, lloc que va adoptar com la seua llar definitiva i on ha desenvolupat una carrera de més de 50 anys.

La seua pintura destaca per l'ús de colors rojos intensos i capes amb molt de relleu. A Castelló és reconegut principalment per la seua faceta escultòrica, on la seua força és més evident. Treballa el ferro de gran grossària de forma totalment artesanal, dominant el material a colp de martell i foc per a crear peces que aconsegueixen transmetre tant vigor com tendresa. No busca figures polides, sinó que prefereix deixar el metall amb una textura rugosa i oxidada, plena de les marques de l'esforç físic, perquè l'obra final tinga la mateixa vitalitat que una pinzellada sobre el quadre.

L'escultura del Tombatossals, obra més emblemàtica i reconeguda de Melchor Zapata, és el màxim símbol de la identitat i la mitologia fundacional de Castelló. És una icona inseparable de les Festes de la Magdalena i un referent visual que uneix la literatura local amb el paisatge urbà a través de la força i el vigor del ferro. Ostenta el títol de l'escultura de ferro més alta d'Europa, amb 20 metres d'alçada i unes 20 tones de pes aproximadament.

Per tot això, es proposa a Melchor Zapata per a la concessió de la Distinció al Mèrit de les Arts 2026 de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Mèrit Solidari: Teléfono de la Esperanza

El Telèfon de l'Esperança a Castelló, part d'una ONG nacional fundada en 1971 per Serafín Madrid, ofereix suport emocional anònim, gratuït i urgent.

A Castelló, la seu ha tingut una trajectòria destacada, es va fundar el 26 de maig de 2001 (enguany compleixen 25 anys), atenent milers de crisis, soledat i risc de suïcidi.

La seu ha reportat l'atenció de milers de crisis, consolidant-se com una eina essencial per al suport emocional, la prevenció del suïcidi i l'acompanyament contra la soledat, especialment en persones majors.

La intervenció en crisi és el camp d'actuació més específic del Telèfon de l'Esperança des dels seus inicis.

El seu objectiu és abordar de manera urgent, gratuïta, anònima i especialitzada les situacions de crisis emocionals.

Aquest servei és atès per persones voluntàries formades en escolta activa i preparades per a acompanyar a la persona que crida en busca d'ajuda en la cerca de les seues pròpies capacitats per a transitar el moment de crisi.

Per tot això, es proposa al Telèfon de l'Esperança al Mèrit Solidari 2026 de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Mèrit Innovador: Arkadia Space

És una startup amb seu a Castelló, fundada en 2020, per emprenedors amb àmplia experiència en el sector espacial.

Es dedica al desenvolupament de motors de propulsió química "verdes" per a satèl·lits, utilitzant peròxid d'hidrogen d'alta concentració en lloc de combustibles tòxics.

Al març de 2025, Arkadia Space va fer història en convertir-se en la primera empresa espanyola a llançar a òrbita un sistema de propulsió i la primera a Europa a fer-lo utilitzant combustible verd (peròxid d'hidrogen).

El primer sistema de propulsió de la companyia va ser llançat a l'espai a bord d'un coet Falcon 9 de SpaceX des de la base de Vandenberg, Califòrnia.

En 2026, l'empresa es va consolidar després d'obtindre un gran inversió del European Innovation Council, destacant el seu lideratge en sostenibilitat espacial.

Busca oferir mobilitat eficient, sostenible i amb menors costos operatius per a satèl·lits i vehicles espacials, facilitant la logística orbital.

Arkadia Space gestiona el seu propi centre de proves, situat en l'aeroport de Castelló, la primera instal·lació privada d'aquest tipus a Europa. Amb una superfície de quasi 3.000 m², que els permet realitzar totes les proves de qualificació i acceptació internament, reduint dràsticament els terminis de lliurament i mantenint un control total sobre cada etapa del desenvolupament.

Per tot això, es proposa a Arkadia Space per a la concessió de la Distinció al Mèrit Innovador 2026 de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

La present proposta se sotmet a exposició pública en el Butlletí Oficial de la Província i en la web de la Diputació de Castelló, per un termini de 10 dies naturals, a l'efecte de que puguin presentar-se reclamacions o suggeriments, per quantes persones físiques o jurídiques, en sentit ampli, pogueren tindre interès, incorporant-s'hi a l'expedient de referència permetent documentar l'acord plenari.

Castelló de la Plana, a 17 de juny de 2026.— La Presidenta, Marta Barrachina Mateu.— El Secretari General, Manuel Pesudo Esteve.

(Document firmat electrònicament)

Expte.: 3675/2026

ANUNCIO

D. Héctor Folgado Miravet como instructor del procedimiento para conceder la Alta Distinción de la Diputación Provincial de Castellón, así como cuatro Distinciones al Mérito de las Artes, Deportivo, Innovador y Solidario para el 2026, propone la concesión de las citadas Distinciones a:

- Alta Distinción de la Excma Diputación de Castelló: Juan García Ripollés.
- Mérito Deportivo: Sara Sorribes.
- Mérito de las Artes: Melchor Zapata.
- Mérito Solidario: Teléfono de Esperanza.
- Mérito Innovador: Arkadia Space.

Todo ello en base a la concurrencia de los méritos que a continuación se relacionan y sin perjuicio del trámite de audiencia al que deberá someterse la presente propuesta, por plazo de 10 días naturales mediante la inserción de anuncios en el BOP y página web de esta Administración.

Relación de méritos y circunstancias concurrentes que determinan la propuesta de atribución de las Distinciones anteriormente relacionadas:

Alta Distinción: Juan García Ripollés

Juan García Ripollés (conocido como Ripo) pintor, escultor y grabador nacido el 4 de septiembre de 1932 en Alzira (Valencia), aunque se considera profundamente castellonense. Su vida es un relato de superación, pasando de una infancia de extrema pobreza a exponer en las galerías más prestigiosas del mundo.

Empezó a estudiar en la Escuela de Artes y Oficios Francisco Ribalta de Castelló mientras trabajaba como aprendiz.

En 1954 se trasladó a París, donde su talento fue rápidamente reconocido. Solo cuatro años después, ya exponía en la prestigiosa Galería Drouant-David, la misma que acogió a figuras como Picasso y Chagall.

En 1963 vuelve a España y se instala a Sevilla, para recalar finalmente en 1972 en Castelló después de haber residido por diferentes lugares de nuestra geografía. En 2010 se instala en su actual residencia de "Mas de Flors", donde continúa creando a sus 93 años.

Mayormente conocido en España por su labor escultórica, tiene obras en diferentes continentes y en las principales ciudades del mundo. Trabaja con la cerámica, la fibra de vidrio, el cristal de Murano, resina, el hierro y el bronce para las esculturas de mayor tamaño. En pintura utiliza el "gouache", tinta china, acrílicos etc.

En su residencia "Mas de Flors" se dedica al cultivo de la tierra y de animales de granja, en los periodos en los cuales no trabaja o no viaja. Persona ya libre de muchos prejuicios, es conocido para llevar siempre en su cabeza un pequeño gorro con dos antenitas que le hacen inconfundible allá por donde va. También suele llevar una ramita de romero entre los labios.

Por todo esto, se propone a Juan García Ripollés para la concesión del Alta Distinción 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Castelló.

Mérito Deportivo: Sara Sorribes

Nacida el 8 de octubre de 1996 en la Vall d'Uixó, destacada tenista profesional conocida por su estilo de juego tenaz y consistente desde la línea de fondo. Empezó a jugar al tenis a una edad temprana,

inspirada por su madre, una entrenadora de tenis. Su trayectoria profesional ha sido marcada por un crecimiento constante en el circuito de la WTA (Women's Tennis Association), donde ha conquistado varios títulos tanto en individuales como en dobles. En cuanto a su carrera individual, ha levantado dos trofeos WTA: Guadalajara en 2021 y Cleveland en 2023.

Además, consiguió su mejor clasificación en febrero de 2022, cuando ocupó el lugar número 32 del mundo. A lo largo de su trayectoria, uno de los mayores logros de la castellonense ha sido el bronce en los Juegos Olímpicos de París 2024, conquistado en dobles junto a Cristina Bucsa. En esta modalidad también ha conseguido siete títulos, entre ellos el prestigioso WTA 1000 de Madrid en 2023, nuevamente junto a Bucsa.

Después de 7 meses de retirada de las pistas volvió y lo hizo con el arpa y la autenticidad que la han convertido en una de las jugadoras más queridas de la Comunidad Valenciana y del tenis español.

La castellonense eligió el WTA 125 de Colina, en Chile (noviembre de 2025), para reencontrarse con la competición. Su vuelta no pudo tener mejor sabor: segunda ronda en individuales y, sobre todo, un título en dobles que simboliza bastante, resistencia y emoción.

Un retorno lleno de emoción y esperanza para una jugadora muy especial para nuestra tierra, que demuestra una vez más que, cuando Sara vuelve. vuelve para brillar.

Por todo esto, se propone a Sara Sorribes para la concesión de la Distinción al Mérito Deportivo 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Castelló.

Mérito de las Artes: Melchor Zapata

Nacido en Alcolea del Río (Sevilla) en 1946, su trayectoria artística empezó a los 15 años en Lleida, trabajando en el taller del imaginero Gabriel Casanovas. Estudió en la Escuela de Bellas Artes, donde su talento fue reconocido con la Medalla de Honor en dibujo y pintura.

A los 21 años se estableció en Castellón de la Plana, lugar que adoptó como su hogar definitivo y dónde ha desarrollado una carrera de más de 50 años.

Su pintura destaca por el uso de colores rojos intensos y capas con mucho relieve. En Castellón es reconocido principalmente por su faceta escultórica, donde su fuerza es más evidente. Trabaja el hierro de gran espesor de forma totalmente artesanal, dominando el material a golpe de martillo y fuego para crear piezas que consiguen transmitir tanto vigor como ternura. No busca figuras pulcras, sino que prefiere dejar el metal con una textura rugosa y oxidada, llena de las marcas del esfuerzo físico, para que la obra final tenga la misma vitalidad que una pincelada sobre el cuadro.

La escultura del Tombatossals, obra más emblemática y reconocida de Melchor Zapata, es el máximo símbolo de la identidad y la mitología fundacional de Castellón. Es un icono inseparable de las Fiestas de la Magdalena y un referente visual que une la literatura local con el paisaje urbano a través de la fuerza y el vigor del hierro. Ostenta el título de la escultura de hierro más alta de Europa, con 20 metros de altura y unas 20 toneladas de peso aproximadamente.

Por todo esto, se propone a Melchor Zapata para la concesión de la Distinción al Mérito de las Artes 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Castelló.

Mérito Solidario: Teléfono de Esperanza

El Teléfono de la Esperanza a Castelló, parte de una ONG nacional fundada en 1971 por Serafín Madrid, ofrece apoyo emocional anónimo, gratuito y urgente.

En Castelló, la sede ha tenido una trayectoria destacada, se fundó el 26 de mayo de 2001 (este año cumplen 25 años), atendiendo miles de crisis, soledad y riesgo de suicidio.

La sede ha reportado la atención de miles de crisis, consolidándose como una herramienta esencial para el apoyo emocional, la prevención del suicidio y el acompañamiento contra la soledad, especialmente en personas mayores

La intervención en crisis es el campo de actuación más específico del Teléfono de la Esperanza desde sus inicios.

Su objetivo es abordar de manera urgente, gratuita, anónima y especializada las situaciones de crisis emocionales.

Este servicio es atendido por personas voluntarias formadas en escucha activa y preparadas para acompañar a la persona que llama en busca de ayuda en la búsqueda de sus propias capacidades para transitar el momento de crisis.

Por todo esto, se propone al Teléfono de la Esperanza al Mérito Solidario 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Mérito Innovador: Arkadia Space

Es una startup con sede en Castellón, fundada en 2020, por emprendedores con amplia experiencia en el sector espacial.

Se dedica al desarrollo de motores de propulsión química “verdes” para satélites, utilizando peróxido de hidrógeno de alta concentración en lugar de combustibles tóxicos.

En marzo de 2025, Arkadia Space hizo historia al convertirse en la primera empresa española en lanzar a órbita un sistema de propulsión y la primera en Europa en hacerlo utilizando combustible verde (peróxido de hidrógeno).

El primer sistema de propulsión de la compañía fue lanzado en el espacio a bordo de un cohete Falcon 9 de SpaceX desde la base de Vandenberg, California.

En 2026, la empresa se consolidó después de obtener una gran inversión del European Innovation Council, destacando su liderazgo en sostenibilidad espacial.

Busca ofrecer movilidad eficiente, sostenible y con menores costes operativos para satélites y vehículos espaciales, facilitando la logística orbital.

Arkadia Space gestiona su propio centro de pruebas, situado en el aeropuerto de Castelló, la primera instalación privada de este tipo en Europa. Con una superficie de casi 3.000 m², que les permite realizar todas las pruebas de calificación y aceptación internamente, reduciendo drásticamente los plazos de entrega y manteniendo un control total sobre cada etapa del desarrollo.

Por todo esto, se propone a Arkadia Space para la concesión de la Distinción al Mérito Innovador 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Castelló.

La presente propuesta se somete a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Castellón, por plazo de 10 días naturales, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, por cuantas personas físicas o jurídicas, en sentido amplio, pudieran tener interés, incorporándose las mismas al expediente de referencia permitiendo documentar el acuerdo plenario.

Castellón de la Plana, a 17 de junio de 2026.— La Presidenta, Marta Barrachina Mateu.— El Secretario General, Manuel Pesudo Esteve.

Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02759-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE: 231/2026

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS INICIALMENTE PREVISTOS, EN LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A MIL QUINIENTOS HABITANTES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR (UCF), EJERCICIO 2026

Tras la valoración de las solicitudes presentadas y en virtud de lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de la bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de población inferior a mil quinientos habitantes destinada a la financiación del Servicio de Unidad de Conciliación Familiar durante el ejercicio 2026, aprobadas por el Pleno de 24 de marzo de 2026 y publicadas en el BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2026 ha acordado:

a) incrementar en 22.786,56 € el importe de la autorización de gasto de inversión de la referida convocatoria, quedando fijado en 38.786,56 € y

b) aprobar la siguiente distribución definitiva de la cuantía total máxima de la subvención convocada:

- Aplicación presupuestaria 23100 4622402: 952.080,23 (905.330,23 € de la Línea 1 y 46.750,00 € de la Línea 2). Autorización del gasto número 20184. RC nº 12026000003290

- Aplicación presupuestaria 23100 7622200: 38.786,56 €. Autorización del gasto n.º 20185. RC n.º 12026000003299.

La presente publicación se realiza con anterioridad a la concesión definitiva de referidas subvenciones, convocada en el BOP nº 39 de fecha 31 de marzo 2026, conforme a lo previsto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que la misma implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 17 de junio de 2026.
DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD,
María Luisa Torlà Barrachina.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02749-2026-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y DE COBRANZA
3º PERIODO DE PAGO 2026

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón. Durante este plazo, los interesados podrán examinar los padrones y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria respecto a la notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, contra las liquidaciones incorporadas a los padrones, los interesados podrán interponer en su caso, recurso de reposición, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

MUNICIPIO	TERCER PERIODO (6 de JULIO al 7 de SEPTIEMBRE)
FECHA ADEUDO RECIBOS DOMICILIADOS	Cargo domiciliados 5 de AGOSTO
AÍN	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura, suministro de agua potable, vados)
ALBOCÀSSER	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, mantenimiento de caminos, vados)
ALCALÀ DE XIVERT	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (alcantarillado, basura)
ALCUDIA DE VEO	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura, suministro de agua potable, vados)
ALFONDEGUILLA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, basura)
ALGIMIA DE ALMONACID	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)
ALMEDÍJAR	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)
ALMENARA	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (basura, vados, reserva de espacio, inspección de motores)
ALTURA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
ARAÑUEL	IBI URB/IBICES; IBI RUS
ARES DEL MAESTRAT	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)
ARGELITA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (suministro de agua potable 2º trim. 2026)
ARTANA	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)
ATZENETA DEL MAESTRAT	IBI RUS; IBI URB/IBICES; TASAS (vados, alcantarillado)
AYÓDAR	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)

AZUÉBAR	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)
BALLESTAR	TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, canalones y chorreras, tránsito de ganado, suministro de agua potable)
BARRACAS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (vados, tránsito ganado)
BEJÍS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)
BENAFER	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
BENAFIGOS	IBI URB/IBICES; IBI RUS
BENASSAL	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
BENICARLÓ	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
BENLLOC	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASA (serv. trat. pecuarios, tránsito ganado)
BETXÍ	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)
BORRIOL	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (vados, basura)
CABANES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (canon aprov. urbanístico, basura, alcantarillado, vados)
CÀLIG	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
CANET LO ROIG	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, cementerio)
CASTELL DE CABRES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I ; TASAS (basura, alcantarillado, canalones y chorreras, suministro de agua potable)
CASTELLFORT	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
CASTELLNOVO	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
CASTILLO DE VILLAMALEFA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)
CATÍ	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
CAUDIEL	IBI URB/IBICES; IBI RUS; DERECHOS DE RIEGO (Comunidad de Regantes de Caudiel); TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII, TASAS (suministro de agua potable 2º trimestre 2026)
CERVERA DEL MAESTRE	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, cementerio)
CHÓVAR	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
CINCTORRES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)
CIRAT	IBI URB/IBICES; IBI RUS
CORTES DE ARENOSO	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)
COSTUR	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura)
CULLA	TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)
EL TORO	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado y suministro de agua potable 1º sem.2026, tránsito de ganado)
ESLIDA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (basura, alcantarillado, vados)

ESPADILLA	IBI URB/IBICES; IBI RUS
FANZARA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS
FIGUEROLES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)
FORCALL	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
FUENTE LA REINA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; IVTM; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
FUENTES DE AYÓDAR	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (suministro de agua potable, basura, alcantarillado, vados)
GAIBIEL	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (vados, alcantarillado, ocupación vuelo)
GELDO	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
HERBERS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable)
HIGUERAS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
JÉRICA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; DERECHO DE RIEGO (Com. Regantes Rio Palancia, C.R. Magallán, Novales y Media Vega de Jérica); TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (O.V.P. mesas y sillas, vados)
L' ALCORA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (vados, reserva de espacio)
LA JANA	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
LA LLOSA	50% IBI URB/IBICES; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
LA MATA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)
LA POBLA DE BENIFASSÀ	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, canalones y chorreras, tránsito de ganado); Canon de aprovechamiento urbanístico.
LA POBLA TORNESA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)
LA SALZADELLA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (cementerio)
LA SERRATELLA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)
LATORRE D' EN BESORA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
LATORRE D' EN DOMÉNEC	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)
LA VALL D' UIXÓ	TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
LA VILAVELLA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
LES ALQUERIES	TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
LES COVES DE VINROMÀ	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
LES USERES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)
LUCENA DEL CID	IBI URB/IBICES; IBI RUS
LUDIENTE	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura)
MATET	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado, vados)
MONCOFA	50% IBI URB/IBICES; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (basura)

MONTÁN	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (mantenimiento acequias)
MONTANEJOS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, O.V.P mesas y sillas, vados, suministro de agua potable, mantenimiento de acequias)
MORELLA	IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)
NAVAJAS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
NULES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
OLOCAU DEL REY	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
ONDA	IBI URB/IBICES; IBI RUS
ORPESA	TASA CONSOR VALORIZACION Z I
PALANQUES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable)
PAVÍAS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
PEÑÍSCOLA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; IVTM; TASAS (basura, cementerio, vados)
PINA DE MONTALGRAO	IBI URB/IBICES; IBI RUS; IVTM; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
PORTELL DE MORELLA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, suministro de agua potable)
PUEBLA DE ARENOSO	IBI URB/IBICES; IBI RUS
RIBESALBES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (cementerio, vados, insp. industrias)
ROSSELL	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (cementerio; suministro de agua potable 2º trimestre 2026)
SACAÑET	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, suministro de agua potable)
SAN RAFAEL DE RÍO	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
SANT JOAN DE MORÓ	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basuras, alcantarillado, vados)
SANT JORDI/SAN JORGE	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (vados, basura)
SANT MATEU	50% IBI URB/IBICES; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado, reserva de espacio, vados)
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
SEGORBE	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
SIERRA ENGARCERÁN	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
SONEJA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
SOT DE FERRER	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
SUERA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS
TALES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado, O.V.P mesas y sillas, vados)
TERESA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)
TÍRIG	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I

TODOLELLA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I ; TASAS (basura)
TOGA	IBI URB/IBICES; IBI RUS
TORÁS	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (alcantarillado, vados)
TORRALBA DEL PINAR	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)
TORREBLANCA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
TORRECHIVA	IBI URB/IBICES; IBI RUS
TRAIGUERA	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
VALL D' ALBA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (vados)
VALL DE ALMONACID	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable 1º trim.2026)
VALLAT	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)
VALLIBONA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS(basura, alcantarillado, suministro de agua potable)
VILAFAMÉS	IBI RUS; TASAS (alcantarillado, basura, vados)
VILAFRANCA /VILAFRANCA DEL CID	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I
VILANOVA D' ALCOLEA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)
VILAR DE CANES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (suministro de agua potable 1º trim 2026, basura, alcantarillado)
VILLAHERMOSA DEL RÍO	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (mantenimiento de caminos, alcantarillado, basura)
VILLAMALUR	IBI URB/IBICES; IBI RUS
VILLANUEVA DE VIVER	IBI URB/IBICES; IBI RUS; IVTM; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (suministro de agua potable, alcantarillado)
VILLORES	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, suministro de agua potable)
VINARÓS	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura)
VISTABELLA DEL MAESTRAT	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)
VIVER	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII
XERT	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura, alcantarillado)
XILXES	50% IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z III Y VIII; TASAS (vados, basura)
XODOS	IBI URB/IBICES; IBI RUS
ZORITA DEL MAESTRAZGO	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASA CONSOR VALORIZACION Z I; TASAS (basura; suministro de agua potable)
ZUCAINA	IBI URB/IBICES; IBI RUS; TASAS (basura, alcantarillado)

En cuanto a la modalidad, el lugar y las horas de ingreso, el pago de los recibos se hará a través de CAJAMAR, CAJAS RURALES, BANCO SANTANDER, CAIXABANK, BBVA, SABADELL, según el horario de caja de cada entidad y a través de Internet en la página del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón en pagos.recaudacion.dipcas.es. Estos documentos de ingreso se remitirán a los domicilios fiscales de los sujetos pasivos que no hayan efectuado la domici-

liación bancaria. Los que tengan domiciliado el pago, el adeudo se efectuará en su cuenta: el día 5 de agosto.

Se advierte que transcurridos los plazos señalados como periodos de pago voluntario las deudas sin haberse hecho efectivo el importe, se inicia el periodo ejecutivo que de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, determinará el devengo de los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

En Castelló de la Plana, 12 de junio de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN,
Fdo.: María de los Ángeles Pallarés Cifre

LA OFICIAL MAYOR,
Fdo.: Montserrat Paricio Comins

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02750-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 5/2026/REHSEL

ANUNCIO

Por la presente se hace publico la presentación de un recurso de reposición contra la aprobación de las bases de auxiliar administrativo/a, aprobada por decreto de la alcaldía de fecha 11 de mayo de 2026 y publicada en el BOP n.º 61 de fecha 21 de mayo de 2026, en la que solicitan la anulación de los requisitos de acceso contenidos en la base 5ª.

Lo que se hace público para la presentación de cuantas alegaciones se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Almassora, a 16 de junio de 2026
La Alcaldesa
Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02751-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 5/2026/REHSEL

ANUNCIO

Por la presente se hace publico la presentación de un recurso de reposición contra la aprobación de las bases de asesor/a jurídico/a, aprobada por decreto de la alcaldía de fecha 21 de mayo de 2026 y publicada en el BOP n.º 62 de fecha 23 de mayo de 2026, en la que solicitan la anulación de los requisitos de acceso contenidos en la base 5ª.

Lo que se hace público para la presentación de cuantas alegaciones se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Almassora, a 16 de junio de 2026
La Alcaldesa
Maria Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02727-2026-U

ARES DEL MAESTRAT

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aresdelmaestrat.sedelectronica.es>].

En Ares del Maestrat, a 15 de junio de 2026
El Alcalde,
José Luis Marqués Cerero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02757-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Expte: 74/2026-RRHH-Segex 1794589K

El concejal-delegado de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2025, ha dispuesto por Resolución núm. 1788 de fecha 11 de mayo de 2026 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para cubrir las necesidades de personal mediante la constitución de una bolsa de empleo temporal de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD):

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD), en previsión de futuros nombramientos interinos:

- Perfil profesional: Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD).
- Grupo/Subgrupo AP, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase cometidos especiales.
- Complemento Destino: Nivel 14 Complemento específico: 9.066,82 €/anual, sin perjuicio de los incrementos que correspondan.
- La jornada podrá ser a tiempo completo o parcial, y la distribución horaria según la necesidad del servicio.
- Requisito: Titulación específica (ver base cuarta)

Las principales funciones inherentes al puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

Atención personal:

- Limpieza e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño.
- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de los usuarios en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevención de aparición de úlceras por presión, mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- Cuidados básicos, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
- Ayuda para la ingestión de alimentos.
- Fomento de hábitos de higiene y orden.
- Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

En el domicilio:

- Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, en aquellos casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
- Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos en el domicilio.

- Lavado a máquina, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad para la cuenta de la persona usuaria.
- Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- Apoyo familiar y relaciones con el entorno:
 - Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
- Fomentar estilos de vida saludable y activos.
- Apoyo en la organización económica y familiar.
- Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generan en el núcleo de la familia.
- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros, siempre pautadas por los técnicos correspondientes.

Relación con otros profesionales y funciones organizativas del servicio:

- Seguir las directrices marcadas para cada caso por el técnico de referencia.
- Seguir los registros de la prestación del servicio.
- Dar aviso al coordinador/a, o profesional supervisor del servicio correspondiente, de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.
- Mantener la confidencialidad.

2.2 La bolsa resultante servirá para cubrir las necesidades no permanentes de personal cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 10 del TRLEBEP y 18 de la LFPV.

2.3. Dada la necesidad de atender a la mayor brevedad, las necesidades urgentes e inaplazables que puedan producirse en este servicio esencial. Por este motivo, solo se va a realizar una única prueba y las distintas fases del procedimiento se acortarán, respetando los principios de la selección del personal temporal.

TERCERA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y bases específicas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento de Benicarló

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/gov/pgov-oposicions-ajt.php>

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento de Benicarló.

CUARTA.- REQUISITOS Y SOLICITUDES

4.1 Requisitos

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, tanto física como mental, necesaria para el desarrollo de las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio y no padecer enfermedades infecto-contagiosas que puedan afectar a la correcta prestación del servicio.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

f) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en este apartado, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias.

El personal de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los títulos siguientes:

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio regulado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de Profesionalidad Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Título de técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, regulado por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de técnica/a Auxiliar Enfermería, regulado por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de técnico/a Auxiliar de Clínica, regulado por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, regulado por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de técnico/a en Atención Socio-sanitaria, regulado por Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales, como las habilitaciones establecidas en la Orden 8/2018, de 11 de septiembre (DOGV 25.09.2018). Acreditación: Se hará mediante la presentación de fotocopia del certificado o título.

La equivalencia otorgada por resolución individualizada deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Capacidad funcional: se hará mediante la presentación de declaración responsable.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de los/las aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

4.2.- Solicitud.- El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado incluirá la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, de acuerdo con las bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Benicarló (BOP núm. 125 18/10/2025), y las especialmente señaladas en las bases específicas.

Únicamente habrá de adjuntarse copia del DNI, del certificado de profesionalidad o título requerido y el pago de las tasas (este último requisito es insubsanable).

4.3.- Plazo y forma de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (dada la urgencia de la convocatoria y el servicio que se debe prestar).

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán electrónicamente en el Registro de la Sede Electrónica.

Igualmente podrá presentarse presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Benicarló o por cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

En caso de presentación en lugar distinto del propio Ayuntamiento, deberá remitirse escaneada la solicitud sellada adjuntando los documentos requeridos, al correo electrónico rhumans@benicarlo.org para que el Ayuntamiento tenga conocimiento y pueda incluir al aspirante en la relación provisional de aspirantes, que se publicará tras finalizar el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, todo escrito posterior, que se presente dentro de plazo en lugar distinto del Ayuntamiento deberá ser remitido dentro de ese mismo plazo, escaneado al correo electrónico anterior; y en caso contrario, se tendrá por no presentado.

El plazo de subsanación tras la publicación del decreto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será de tres días hábiles, dada la urgencia de la convocatoria.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN

El importe por participar en el proceso selectivo es de 8 euros.

Para el pago de las tasas se deberán seguir las instrucciones establecidas al efecto en la página web de este Ayuntamiento de Benicarló (AUTOLIQUIDACIÓN).

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

El hecho de no aportar el justificante del pago de la tasa, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, la cual se puede generar y pagar telemáticamente por el contribuyente, generando la autoliquidación, accediendo al portal tributario a través del siguiente enlace:

https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/noEstatica.do?opc_id=96&prv1=12&mun1=1262&prv3=12&mun3=1262&con_id=14&cod_ayu=000118&con_tca=1&ent_id=1&idioma=11

Para ello debe completar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo: Introduzca su nombre y apellidos
- Objeto por el que se autoliquida: Indique el nombre del proceso selectivo al que se presenta
- Comentario: Introduzca el grupo profesional
- Tarifa: En el desplegable, seleccione la tarifa correspondiente al grupo profesional del proceso selectivo al que se presenta

A continuación, debe pulsar "CONTINUAR". Se le generará la autoliquidación (necesitará los números que se encuentran en los 4 cuadrados superiores).

Si les surgen dudas respecto a cómo generar la autoliquidación, pueden enviar un correo a oac@benicarlo.org o acudir a las dependencias municipales, donde se les proporcionará la autoliquidación para que procedan a su pago.

Para el pago de la Autoliquidación, se puede realizarlo por dos vías:

1. Pago electrónico: Puede realizar el pago de forma electrónica a través de nuestra pasarela de pagos, siguiendo estos pasos:

- Acceda a la pasarela de pagos utilizando el siguiente enlace:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpip_opcion_tributos.jsp?entidad=3162&idioma=es_ES

- Debe rellenar los campos: Emisora, Importe y Justificante (encontrará estos datos en la autoliquidación, parte superior izquierda) y, posteriormente, deberá introducir el NIF.

- Pulse "Aceptar" y realice el pago a través de la pasarela utilizando una tarjeta de crédito/débito. Una vez completado el pago, se generará un justificante de pago.

2. Pago presencial: También puede acercarse personalmente a cualquiera de nuestras entidades colaboradoras y efectuar el pago en ventanilla o cajero (Caixa Rural de Benicarló, Banco Santander, BBVA, Caixabank o Cajamar). Lleve consigo la autoliquidación, una vez pagada le entregaran un justificante de pago.

La falta de pago de los derechos de examen es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1.- Procedimiento.- La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 75 puntos.

6.2.- Fase de oposición.

6.2.1.- Único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Teórico-práctico. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 40 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las cuestiones estarán referidas al temario anexo. Este ejercicio se realizará conjuntamente por todos los aspirantes.

6.2.1.1.- Calificación del ejercicio. Se calificará de 0 a 60 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n-1)}{N} \times 60$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Para superar la prueba debe obtenerse 30 puntos como mínimo.

6.2.1.2.- Plantilla correctora. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas, y en la página web a efectos meramente informativos. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto, así como la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas.

6.3.- Fase de concurso.

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 15 puntos, de los méritos que a continuación se relacionan. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.1.- Titulaciones académicas.- Se valorará con 3 puntos

- 1 punto título de graduado en educación general básica, en educación secundaria obligatoria O formación profesional de grado básico.

- 2 puntos título de formación profesional de grado medio en las familias de electricidad, obra civil, transporte o similares relacionada con las funciones de la plaza convocada.

- 3 puntos título de formación profesional de grado superior en las familias de electricidad, obra civil, transporte o similares relacionada con las funciones de la plaza convocada.

En ningún caso se valorará una titulación que sea requisito para obtener otra.

6.3.2.- Experiencia profesional.- Se valorará los servicios prestados hasta un máximo de 8 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcionarial o laboral en el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio con 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados.

- Se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas en régimen funcionarial o laboral en el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio, con 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional.

6.3.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: 2 puntos. Permiso de conducir B: 1 punto.

Los cursos de formación relacionados con la plaza convocada, impartidos por cualquier Administración Pública, Universidad Pública, Centros privados homologados, Colegios Profesionales o por Organizaciones Sindicales promotoras de formación en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas lectivas.

- Entre 15 a 25 horas: 0,10 puntos

- Entre 26 a 50 horas: 0,20 puntos

- Entre 51 a 75 horas: 0,30 puntos

- Entre 76 a 100 horas: 0,50 puntos

- Más de 100 horas: 0,75 puntos.

Permiso de conducir categoría o clase B (coches y vehículos ligeros): se valorará con 1 punto.

6.3.4.- Conocimiento del valenciano. La valoración máxima por este concepto será de 1 punto. Sólo se valorará el nivel más alto de acuerdo a la siguiente escala:

- C2: 1 punto
- C1: 0,75 puntos
- B2: 0,50 punto
- B1: 0,25 puntos
- A2: 0,10 puntos.
- A1: 0,05 puntos.
- Lenguaje administrativo: 0,25 puntos

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Publicada la relación de aspirantes aprobados conforme a las bases generales, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de constitución de la bolsa de trabajo de auxiliares de Ayuda a Domicilio con los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición por orden de mayor a menor puntuación.

7.2.- El cese en el nombramiento interino se producirá, entre otras, por no poseer la capacidad funcional (física y/o psíquica) para llevar a cabo las funciones de SAD.

7.3.- El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el establecido en la base decimoquinta de las bases generales.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

ANEXO: TEMARIO

1. El municipio. Organización municipal de los Servicios Sociales Generales. Personal entidades locales: derechos y deberes.

2. Definición, objetivos, destinatarios, derechos y deberes del usuario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. Actuaciones básicas y funciones del/la auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Cuidados socio-sanitarios prestados por el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Apoyo al cuidador familiar.

4. Técnicas de movilización de personas en situaciones de dependencia. Las ayudas técnicas. El Trabajo en Equipo.

5. Situaciones de emergencia que puede haber en un domicilio. Actuaciones.

6. Ética y responsabilidad profesional.

7. Seguridad e higiene en el trabajo. Elementos de seguridad en el trabajo.

El concejal-delegado de Recursos Humanos
(firmado digitalmente)

Benicarló a 16 de junio de 2026

El concejal delegado del área de Recursos Humanos (D.A. 18/09/2025)

Álvaro Luís París Sánchez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02724-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2026, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión por funcionarios/as de carrera de 6 plazas de Agente de Policía Local aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2026 mediante la acumulación de las cuatro (4) plazas de la categoría de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público 2026 aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-2130 de 19 de mayo en aras a la economía administrativa.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a CUATRO (4) plazas de Agente de Policía Local con cargo a las aplicaciones presupuestaria siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN
102	132	12003	SUELDOS GRUPO C1. SEGURIDAD
102	132	12100	COMPLEMENTO DESTINO. SEGURIDAD
102	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. SEGURIDAD
802	23101	16001	SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL FUNCIONARIO

TERCERO.- Fijar la distribución definitiva del proceso unificado en un total de diez (10) plazas de Agente de policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con Anexo I del Decreto 179/2021:

- Tres (3) plazas por el turno de movilidad (sistema de concurso).
- Siete (7) plazas por el turno libre (sistema de oposición).

CUARTO.- Declarar la reserva de dos (2) plazas del turno libre para el acceso de mujeres, conforme a la aplicación del porcentaje legal del 30% sobre el nuevo total de plazas de oposición.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de modificación y ampliación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. para salvaguardar los principios de publicidad y seguridad jurídica de los interesados

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, 15 de junio de 2026.

Susana Marqués Escoín, Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02743-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2026, se resolvió aprobar las siguientes:

BASES RECTORAS ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, POR TURNO LIBRE, UNA RESERVADAS A PERSONA CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 33%.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es proveer en propiedad DOS plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1434, de 2 de mayo, y publicada en el BOP n.º 56 de 10 de mayo y en el DOGV n.º 10108, de 15 de mayo de 2025 y modificada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-00659, de 18 de febrero y publicada en el BOP n.º 27, de 3 de marzo.

Un plaza se encuentra reservada a personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas aspirantes con discapacidad/diversidad funcional, podrán pedir de conformidad con el ANEXO II, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. Las solicitudes deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La plaza reservada para las personas con discapacidad si quedase desierta no se podrán acumular al turno general.

A la presente convocatorias se podrán adicionar plazas incluidas en Ofertas de Empleo Público posteriores hasta la finalización del periodo de presentación de instancias. Se procederá a dictar la oportuna resolución por el órgano competente y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española y en el supuesto de nacionales de otros Estados, estar incluidos en los supuestos regulados por el art. 57 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de un Nivel 2 (Grado) en Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones en alguna de las siguientes áreas: Trabajo Social o asimiladas. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar

en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Requisito específico para aspirantes con discapacidad/diversidad funcional superior al 33%: Disponer de acreditación documental oficial relativa a un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %, no incapacitante para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo de Trabajador/a Social.

TERCERA.- CONDICIONES DE IGUALDAD

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La propuesta de la adaptación solicitada, deberá ser resuelta por el Órgano Técnico de Selección antes de la celebración de la prueba, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación, en su caso, de la adaptación solicitada.

Las pruebas selectivas tendrán los mismos contenidos para todas las personas aspirantes con independencia del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: FORMA, PLAZO Y LUGAR.

4.1. Publicidad: Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Instancias: Quienes deseen tomar parte de las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, acompañada del Anexo II de las

presentes bases, en las que el aspirante efectuará una declaración expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal (www.benicassim.es), en la pestaña destinada a “Empleo Público.”

4.3. Lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica a través del trámite “solicitud de admisión a pruebas selectivas-TRABAJADOR/A SOCIAL” Con motivo de las actuales restricciones, la presentación presencial de solicitudes puede estar sujeta al sistema de cita previa. También podrán presentarse las solicitudes en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, según el modelo oficial, deberá estar firmada por la persona aspirante, a excepción de la presentación telemática, que se efectuará siguiendo el trámite de la sede electrónica. La falta de firma comportará la exclusión.

4.4.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la instancia se acompañará:

- Copia del D.N.I. o equivalente en vigor
- Titulación y homologación si procede.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de las bonificaciones en la forma que se regula en la base cuarta.
- Requisito específico para aspirantes con discapacidad/diversidad funcional superior al 33%: Acreditación documental oficial relativa a un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

5.1.- Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €)

5.2.- Tarifas reducidas:

a).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo en los Centros Servef de Empleo de la Generalidad u organismo equivalente con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP), se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa en el primer apartado, resultando la cantidad de TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3,5 €)

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros Servef de Empleo u organismo equivalente y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que en un futuro lo sustituya).

b).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3,5 €)

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo deberá acreditar su grado de discapacidad mediante la presentación de certificado oficial vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP) en el momento de presentar la solicitud de inscripción y la copia de la autoliquidación ingresada.

c).- En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de VEINTIOCHO EUROS (28,00 EUROS). La condición de miembro de una familia numerosa se acreditará mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

5.3.- Forma y lugar de ingreso.

Esta tasa por participación en procesos selectivos, se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y que se podrá generar y abonar de acuerdo con las condiciones previstas en el apartado "Autoliquidaciones" de la página web municipal, antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

5.4.- Documentos que se acompañarán a la solicitud de inscripción.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

En el caso de que el/la aspirante sea una de las personas a las que se les aplique una tarifa reducida a las que se refiere el apartado 5.2 de esta base, deberá adjuntarse con la solicitud de inscripción y la autoliquidación ingresada, la documentación original o debidamente compulsada que en ese apartado se indica.

5.5.- Devolución de las tasas.

Cuando por causas no imputables a los/as aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a, ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las tarifas reducidas del apartado 5.2 de esta base, en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

5.6.- Exclusión de los/as aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa para la aplicación de las tarifas reducidas.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a las tarifas reducidas del apartado 5.2 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión y nombrará a los/as miembros del Tribunal al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo de forma provisional la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo ser la misma objeto de modificación en la resolución definitiva, en todo caso, se establecerá siempre una fecha posterior.

Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la web (www.benicassim.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a efectos de que las personas interesadas puedan presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicasim, las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos. Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas y en la que se establecerá el orden de llamamiento de los aspirantes y el tribunal calificador.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que califique las siguientes pruebas selectivas, tendrá la categoría de 1ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal podrá incorporar en las pruebas selectivas a asesores especialistas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas, asimismo podrá designar asesores especialistas cuando lo requieran las características de las pruebas.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- Calendario. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de las listas definitivas ni más de 45 días después.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de Edictos de la Corporación y página Web del Ayuntamiento (www.benicassim.es) con antelación del comienzo de las mismas, cuyo caso, el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

8.2.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, salvo en los supuestos de fuerza mayor de carácter médico-sanitario debidamente justificados y acreditada al menos 24 horas antes del llamamiento y cuya finalización no supere los 15 días, en caso contrario, perderá el derecho a nuevo llamamiento y proseguirá el proceso selectivo, debiendo ser apreciadas por el Tribunal, comportará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, producirá su exclusión del proceso selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se determinará por el organismo competente de la Generalitat Valenciana mediante sorteo único y publico, iniciándose por orden alfabético cuyo primer apellido comience por dicha letra. El resultado del sorteo se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en castellano o valenciano, a elección del/ de la aspirante.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de oposición.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que integran la fase de oposición, siempre y cuando los mismos se hayan superado.

8.1.- FASE DEL PROCESO SELECTIVO

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas y 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 90 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO I. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

Se publicará en la web municipal (www.benicassim.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el cuestionario y el corrección del mismo, otorgándose un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles impugnaciones de preguntas/respuestas del cuestionario.

Tras la corrección del ejercicio y una vez publicadas las calificaciones se otorgará un un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles alegaciones a las puntuaciones otorgadas. No se podrá impugnar en este trámite preguntas o respuestas.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas del anexo, de tres elegidos al azar.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, la conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

El ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 10 puntos. para superarlo entre los dos ejercicios.

Siendo el valor de cada tema de desarrollo de 10 puntos y siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos en cada uno de ellos.

Tras la corrección del ejercicio y una vez publicadas las calificaciones se otorgará un un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles alegaciones sobre las mismas.

TERCER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta a dos supuestos prácticos de los tres que planteará el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a las plazas. El periodo de tiempo para llevar a cabo este ejercicio será de tres horas como máximo, a determinar por el tribunal.

En este ejercicio se valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis o propuesta de resolución y la capacidad de relacionar los mismos.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas.

Se podrá a decisión del tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

El ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 10 puntos. para superarlo entre los dos ejercicios.

Siendo el valor de cada tema de desarrollo de 10 puntos y siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos en cada uno de ellos.

Tras la corrección del ejercicio y una vez publicadas las calificaciones se otorgará un un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para posibles alegaciones sobre las mismas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición es de 50 puntos.

NOVENA.- SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS, CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y EMPATES

Finalizado el plazo para formular alegaciones y resueltas las mismas, el tribunal sumará la puntuación de la fase de oposición. .El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superará la oposición el/la aspirante que obtenga la puntuación más alta tras la suma de los tres ejercicios de la fase de oposición. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En el supuesto de personas aspirantes empatadas en la total puntuación, el llamamiento se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio-practico, si el empate persiste, en la mayor calificación obtenida, en primer lugar, en el segundo ejercicio teórico y por último, en el ejercicio tipo test. Si aún así continúa el empate, se resolverá a favor de la persona de mayor edad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y PERIODOS DE PRÁCTICAS

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación

total, sin que en ningún caso puedan declarar aprobados/as en las pruebas selectivas un número superior de candidatos/as al de plazas convocadas.

Período de prácticas: La persona aspirante propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata

El órgano competente, previo informe propio, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho con vengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente. Los/as aspirantes que no superen el periodo de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Quedará exento de la realización del periodo de prácticas el/la candidato/a declarado/a como aprobado/a en los procesos selectivos que ostenten o hayan ostentado la condición de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim en la categoría correspondiente a la convocatoria que haya estado ocupando la plaza de forma temporal y durante al menos dos años, en este caso, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera

DÉCIMO-PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de Trabajador/a Social en la que constarán las personas que hayan superado al menos dos ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Trabajo y su orden de puntuación, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de creación de la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social, que será constituida por resolución de la Alcaldía y publicada en el B.O.P.

Cuando el Ayuntamiento proceda al llamamiento del/la aspirante al que, por orden de puntuación, le corresponda el nombramiento interino, éste/a presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria celebrada el 25 de agosto de 2005 y publicadas en el B.O.P. de Castellón n.º 1 de fecha 3 de enero de 2006.

Asimismo, formar parte de la bolsa supone que los datos de los/as aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales se haya suscrito convenio salvo que hayan manifestado su voluntad en contra en la solicitud, sin perjuicio de que pueda manifestarla en cualquier momento posterior

DÉCIMO-SEGUNDA . INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera de las mismas.

DÉCIMO-TERCERA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benicàssim, con domicilio en calle Metge Segarra n.º 4, 12560 Benicàssim pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a dpd@benicassim.org.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benicàssim en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a dpd@benicassim.org. o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

DÉCIMO-CUARTA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases específicas y por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 111 de fecha 16 de septiembre de 2010 en todo aquello que no contradiga el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación . Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

c) Contra cuantos actos administrativos que se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Benicasim, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Benicàssim, 15 de junio de 2026
Alcaldesa, Susana Marqués Escoín

ANEXO I.-TEMARIO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

TEMA 4.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 5.- El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

TEMA 6.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 7.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. L

TEMA 8.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 9.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 10.- Los contratos del sector público y las directivas europeas en materia de contratación. Objeto y ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas

TEMA 11.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. Clases. La función directiva: particularidades en la gestión pública. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

TEMA 12.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 13.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

TEMA 14.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

TEMA 15.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

TEMA 16.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 17.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de Prevención. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

TEMA 18.- Los derechos sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 19.- Los servicios sociales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Competencias de ayuntamientos y diputaciones

TEMA 20.- El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. La estructura funcional del SPVSS: niveles de atención. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter básico. Las funciones y servicios de la atención primaria de carácter específico. La atención secundaria, funciones y servicios.

TEMA 21.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El sistema público valenciano de servicios sociales. Estructura funcional y territorial.

TEMA 22.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: principios rectores, catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

TEMA 23.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

TEMA 24.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales y derechos y deberes de las personas profesionales de los servicios sociales

TEMA 25.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. El contrato programa.

TEMA 26.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consejo, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 27.- Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF).

TEMA 28.- Decreto 27/2023 de 10 de marzo del Consell por el que se regulan las tipologías y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título Preliminar, Título I: Del sistema de servicios sociales, Título II: De la atención primaria. Anexos I y II.

TEMA 29.- Decreto 27/2023 de 10 de marzo del Consell. Sistema de servicios sociales. Centros, servicios y programas de servicios sociales. Clasificación y tipos de centros. Centros de atención diurna. Centros nocturnos. Centros residenciales. Modalidades de centros residenciales de carácter convivencial.

TEMA 30.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia. Concepto de violencia, deber de comunicación cualificado, sensibilización, prevención y detección precoz del ámbito de los Servicios Sociales.

TEMA 31.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. Protección en las situaciones de riesgo. Desamparo y tutela. Órganos de garantía de los derechos y de participación.

TEMA 32.- Actuaciones en situaciones de riesgo según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones incorporadas por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

TEMA 33.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Modalidades de acogimiento familiar y de familias acogedoras. Acogimiento familiar de urgencia. Ofrecimientos para la realización de acogimientos familiares.

TEMA 34.- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los servicios sociales. Marco normativo. Ámbitos, procesos y técnicas

TEMA 35.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

TEMA 36.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley, principios, medidas y ámbitos de aplicación. Conceptos fundamentales sobre la violencia de género. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: objetivos, ejes de actuación e implicaciones para los Servicios Sociales. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana

TEMA 37.- Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Definición y funciones. Protocolo de atención de los EEIIA. Programas de intervención con niños/as y adolescentes y sus familias en el ámbito local: Proyecto de Intervención Socioeducativo y Familiar PISEF.

TEMA 38.- Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos. (Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de inclusión educativa). PREVI. Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en centros escolares.

TEMA 39.- Drogodependencias. Marco Normativo. Diagnostico e Intervención con familias y jóvenes relacionados con el consumo de drogas. Medidas preventivas, recursos de prevención e intervención psicológica. Trastornos Relacionados con el Consumo de Sustancias. Dependencia, abuso, intoxicación y abstinencia. Estrategias de prevención y tratamiento. Adicciones Tecnológicas. Impacto de los videojuegos, internet y redes sociales. Abordaje y prevención.

TEMA 40.- Personas con discapacidad. Marco jurídico. Medidas para la provisión de apoyo. Concepto y evolución. Discapacidad física, intelectual, sensorial y por enfermedad mental.

TEMA 41.- Instrucción 2/2018, de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia: procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía Personal de las Personas Mayores.

TEMA 42.- La renta valenciana de inclusión y otras prestaciones económicas orientadas a la reducción del riesgo de exclusión social. Ingreso mínimo vital.

TEMA 43.- Objeto, principios y titulares de derechos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

TEMA 44.- Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

TEMA 45.- Reconocimiento de la situación de dependencia. Programa individual de atención (Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas).

TEMA 46.- La valoración del grado de discapacidad (Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad).

TEMA 47.- Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad.

TEMA 48.-Servicios sociales e inmigración. Marco normativo de derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

TEMA 49.-Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana. Objeto, ámbito, principios, fines y medios De la organización y actuaciones públicas en materia de integración de las personas inmigrantes.

TEMA 50.- Código Deontológico de Trabajo Social.

TEMA 51.- El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar.

TEMA 52.- El proceso diagnostico. La comunicación de resultados. El informe. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención. Fases. Análisis de la relación profesional persona usuaria

TEMA 53.- Interdisciplinariedad y multidisciplinariedad en los servicios sociales. El trabajo en equipo. El trabajador social en los equipos de atención primaria. Ámbitos de actuación y funciones en el marco de su actividad

TEMA 54.- Métodos y modelos de intervención en Trabajo Social.

TEMA 55.- Abordaje de Casos en Trabajo Social: Estrategias y técnicas de Intervención a nivel individual, familiar y grupal

TEMA 56.- El diagnóstico social: herramientas y procesos.

TEMA 57.- La entrevista en Trabajo Social: tipos y técnicas.

TEMA 58.- Métodos de recogida de información en servicios sociales. La historia social única: elaboración y uso en la intervención social

TEMA 59.- Elaboración de informes sociales: estructura y contenidos.

TEMA 60.- Intervención social en situaciones de emergencia y catástrofes.

ANEXO II.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Datos personales

Nombre y apellidos	D.N.I.	
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Dirección: Calle o plaza y nº		
Localidad y provincia		
Código postal	Teléfono/s	
e-mail		

Datos de la convocatoria

Denominación de la plaza/puesto	
Escala	Subescala
Grupo: A Sub.A1(A) A Sub.A2(B) B C Sub.C1(C) C Sub.C2(D)	
Agrupac.Profesionales(E)	
Acceso: Libre Promoción interna Personas discapacitadas	
Adaptación y motivo de minusvalía	
Otros datos específicos de la convocatoria/ Fecha Boletín Oficial	

Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria	Centro de expedición
-----------------------------------	----------------------

No acepto la cesión de mis datos para nombramientos interinos en otras administraciones locales mediante

convenio

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y DECLARO

que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

Benicàssim, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (CASTELLÓN)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA / RELACIONA

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Benicàssim

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relativas a procedimientos de selección

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios

Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

<https://benicassim.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

(Firma)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02744-2026-U

BORRIOL

Por Resolución de Alcaldía 2026-1274, de fecha 16 de junio 2026, se resolvió designar durante los días 2 al 4 de julio (ambos inclusive), en los que el Alcalde se encontrará ausente, como sustituto de esta alcaldía, en los términos del artículo 23,3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Teniente Alcalde, que a continuación se detalla:

- Los días 23 y 24 junio 2026 (ambos inclusive) a la 3er Teniente de Alcalde D^a Silvia Llorens Nebot

La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Borriol, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo: Héctor Ramos Portolés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02764-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, en fechas 18 de marzo y 14 de mayo de 2026, acordó delegar en la Concejala Delegada de Vivienda la aprobación de las justificaciones mensuales, así como, el reconocimiento de la obligación y abono de las mismas, de las subvenciones nominativas entre el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y las agrupaciones de comunidades de propietarios o macrocomunidades destinatarias de la subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Castellón de la Plana, a 21 de mayo de 2026
Francisco Javier Vidal Nebot
Director de Urbanismo
(Documento firmado electrónicamente al margen)

* * *

Anunci

La Junta de Govern Local d'aquesta Corporació Municipal, en dates 18 de març i 14 de maig de 2026, va acordar delegar en la Regidora Delegada de Vivenda l'aprovació de les justificacions mensuals, així com, el reconeixement de l'obligació i abonament d'aquestes, de les subvencions nominatives entre l'Ajuntament de Castelló de la Plana i les agrupacions de comunitats de propietaris o macrocomunitats destinatàries de la subvenció del Programa d'ajuda a les actuacions de rehabilitació a nivell de barri del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència 2021-2026, aprovades per Resolució de 8 d'abril de 2022, de la Vicepresidència Segona i Conselleria de Vivenda i Arquitectura Bioclimàtica.

El que es fa públic per a general coneixement, de conformitat amb el que s'establix en l'article 9.3 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Castelló de la Plana, a 21 de maig de 2026
Francisco Javier Vidal Nebot
Director d'Urbanisme
(Document firmat electrònicament al marge)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02753-2026-U

EL TORO

Expediente 187/2026

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GIMNASIO Y PÁDEL

Tomado acuerdo plenario de la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por uso de las instalaciones deportivas de gimnasio y pádel municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2026, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas

El alcalde, Jose Arenes Vicente
En El Toro, a 17 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02758-2026-U

LUDIENTE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Ludiente, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ludiente, a 17 de junio de 2026.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Guillermo Manuel Llorens Sanz.
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02763-2026-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 20260001106 de fecha 16/06/2026 y en relación con la provisión en propiedad mediante oposición turno libre de 3 plazas de Técnico de Administración General pertenecientes al Grupo A Subgrupo A1 Escala Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 2023, se ha adoptado la siguiente Resolución que aprueba la lista definitiva, constitución de tribunal de selección y fecha del primer ejercicio de la oposición:

VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar con número 2025/001466 de fecha 14 de agosto de 2025 se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad por oposición de tres plazas de Técnico de Administración General A1 y la constitución de la bolsa de trabajo, publicadas en el boletín de la provincia de Castellón número 99 de 19 de agosto de 2025 y su posterior convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 230 de 24 de septiembre de 2025, estableciendo que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

VISTO que de acuerdo con la base quinta de las que rigen el proceso selectivo expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar con número 2026000986 de fecha 28/05/2026 por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptó en atención a lo declarado por las personas aspirantes.

Dicha resolución estableció un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as, asimismo en dicho plazo se pudo presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as, a través de escrito con Registro de Entrada número 2026008972 de fecha 30/05/2026 Gisela Isach Felip realiza unas alegaciones en las que expone que " PRIMERO.- Que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Técnico de Administración General (A1) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, figurando esta compareciente como excluida por el motivo: «No aporta la titulación exigida en la convocatoria, Base 3.d)». SEGUNDO.- Que junto con la solicitud de participación fue aportado el título oficial de Grado en Maestro en Educación Primaria, expedido por universidad oficial española, tratándose de una titulación universitaria oficial de nivel Grado integrada en el Espacio Europeo de Educación Superior. TERCERO.- Que los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española garantizan el derecho de acceso a las funciones públicas conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de modo que cualquier limitación de acceso debe responder a criterios objetivos, razonables y proporcionados. CUARTO.- Que el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el derecho de todos los ciudadanos al acceso al empleo público conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, debiendo respetarse asimismo los principios de libre concurrencia y proporcionalidad. QUINTO.- Que el artículo 76 del TREBEP vincula el acceso al Subgrupo A1 a la posesión de titulación universitaria de Grado, requisito que esta compareciente cumple plenamente. SEXTO.- Que las funciones propias de la Escala de Administración General poseen carácter transversal y multidisciplinar, comprendiendo tareas de gestión, estudio, informe, propuesta y tramitación administrativa, sin que exista reserva legal de actividad a favor de las titulaciones expresamente enumeradas en la Base 3.d). SÉPTIMO.- Que la exigencia de determinadas titulaciones constituye una limitación al derecho de acceso al empleo público que debe encontrarse debidamente justificada por la naturaleza de las funciones a desempeñar, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y proporcionalidad. OCTAVO.- Que la exclusión se fundamenta en una interpretación restrictiva

de la Base 3.d), al considerar que únicamente resultan admisibles las titulaciones expresamente enumeradas en la misma, sin que conste justificación objetiva y suficiente de la exclusión de otras titulaciones universitarias oficiales de Grado, limitando de forma desproporcionada la concurrencia competitiva de aspirantes que reúnen el mismo nivel académico exigido para el acceso al Subgrupo A1 NOVENO.- Que, en consecuencia, procede revisar la exclusión acordada y admitir a esta aspirante al proceso selectivo o, subsidiariamente, revisar la interpretación y aplicación de la Base 3.d) de conformidad con los principios constitucionales y legales citados.

En contestación a las alegaciones realizadas por la aspirante y en síntesis, no hay ninguna limitación ni se conculcan de modo alguno los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, ni hay ninguna actuación desproporcionada por parte de la Administración, en la base 3ª letra d) se establecen de forma clara las titulaciones para la participación en el presente proceso selectivo, no consta que previamente la aspirante recurriera dichas bases reguladoras del proceso selectivo, la misma declara que ostenta el Grado en Maestro en Educación Primaria y esta titulación no está entre las exigidas en la base 3 d) del proceso selectivo, por tanto no queda más que desestimar las alegaciones realizadas por Gisela Isach Felip y excluirla de forma definitiva de la participación en el mismo.

Respecto a las otras dos aspirantes excluidas Anna Casañ Castelló y Diana Carolina Colón Aquino, no realizan ninguna alegación a su exclusión por tanto quedan excluidas ambas de la participación en el proceso selectivo por las causas expuestas en la resolución de aprobación de la lista provisional.

VISTA la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985 y demás legislación de aplicación en su virtud vengo a RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, para la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre de TRES (3) plazas de Técnico de Administración General pertenecientes al Grupo A Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público 2023.

Relación de Admitidos/as.

	Apellidos, Nombre
1	Abad Orts, Ester
2	Arastey SanMartín María
3	Arnau Murillo, Carla
4	Bernal Sanchis, Lourdes
5	Cabedo González, Ana Mª
6	Casado Fernández, Marta
7	Casañ Castelló, Carmen
8	Civera Mallen, Victoria
9	Cordus Spirache, Crina Emanuela
10	Damiá Bes, Alejandra
11	De la Torre Pérez, Víctor Jacobo
12	Esparducer Gargallo, Vicente José
13	Gascón Huige Isabel
14	Granada Millán, María Esther
15	Guerrero López, José Cayetano
16	Herbella Tomás Iván Nicolás
17	Llopis Marco Asunción

18	Maenza Miguel Sara
19	Marco Guillamon, Patricia
20	Marín Peris, María
21	Martín Gimeno, Sara
22	Medall Roig, Tania
23	Meseguer Navarro, M ^a José
24	Neagu Condrache, Nela Alina
25	Noé Mateu, Carmen
26	Palau Batet, Sara
27	Palau Ferre, Francisco Javier
28	Pastor Fernández Veronica
29	Reig Nacher, Anna
30	Rico Noriega, Victor
31	Romero Garcia Angel
32	Rosel Clemente, Javier
33	Rubert Escrig Claudia
34	Salvador González Angels
35	Sanz Ablanedo, Joel
36	Siurana Gil, Victor
37	Tortosa Garcia, María
38	Ventura Climent Guillermo
39	Vidal Garcia Ivan
40	Villalba Ferrer Irene

Desestimar la alegación formulada por Doña Gisela Isach Felip, por los motivos que constan en la parte expositiva, por tanto queda excluida de la lista definitiva para la participación en el proceso selectivo.

Las otras dos aspirantes excluidas Anna Casañ Castelló y Diana Carolina Colón Aquino, no realizan ninguna alegación a su exclusión por tanto quedan excluidas ambas de la participación en el proceso selectivo por las causas expuestas en la resolución de aprobación de la lista provisional.

Relación de excluidos/as con carácter definitivo:

	Apellidos, Nombre	Motivo
1	Casañ Castelló Anna	3
2	Colón Aquino, Diana Carolina	1, 2
3	Isach Felip Gisela	1

MOTIVOS:

- 1) No aporta la titulación exigida en la convocatoria, base 3 letra d)
- 2) No paga la tasa exigida.
- 3) Paga la tasa, pero no registra solicitud de participación en proceso selectivo.

SEGUNDO.- El Tribunal del presente proceso selectivo se constituye de la siguiente forma:

Presidencia: Don Vicente Bovea Bou, Interventor del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, como titular y Doña Nuria Calatayud Gil, Tesorera del Ayuntamiento de Almassora, como suplente.

Secretaria: Que actuará con voz y voto, Don José Luis Silvente Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, como titular y Doña Beatriz Roy Ochoa, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, como suplente.

Vocal 1º: Doña Elena Andreu Claramunt, Secretaria del Ayuntamiento de Torreblanca, como titular y Don Ramón López Sales, Secretario del Ayuntamiento de Vila-real, como suplente.

Vocal 2º: Don Carlos Salvador Giner, Interventor del Ayuntamiento de Torreblanca, como titular y Don Carlos Castelló Grañana Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Onda, como suplente.

Vocal 3º. Doña Elena Martí Segarra, Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Castellón como titular y Doña Susana Segarra Marín, Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Castellón, como suplente.

TERCERO.- Convocar al Tribunal para su constitución el día 20 de julio de 2026 a las 8:30 horas en la Casa Consistorial (Sala de reuniones sita en la 3ª planta del Ayuntamiento de Oropesa del Mar).

CUARTO.- Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición y asimismo convocar a los aspirantes, el día 20 de julio de 2026 a las 11:30 horas, en el Espai Cultural de Oropesa del Mar, sito en la Calle Benicarlo s/nº de Oropesa del Mar.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (sección oferta de empleo público) sito en la web corporativa municipal www.oropesadelmar.es

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En Oropesa del Mar, a 16 de junio de 2026
Alcalde-Presidente
Rafael H. Albert Roca

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02723-2026-U

SANT MATEU

ANUNCI

Per Resolució d'Alcaldia n.º 0401 de data 15 de maig de 2026, es va aprovar inicialment el III Pla d'Igualtat per al personal al servei d'aquest Ajuntament, amb Exp. 718/2026

Havent-se instruït pels serveis competents d'aquest Ajuntament, l'expedient d'aprovació del III Pla d'Igualtat de l'Ajuntament de Sant Mateu 2026-2030 que es detalla a continuació, se sotmet a informació pública pel termini de 20 dies, a fi que els qui pogueren tindre's per interessats en aquest expedient, puguen comparéixer i formular quantes al·legacions, suggeriments o reclamacions tinguen per convenient.

Al seu torn, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament adreça <https://www.santmateu.com>.

Sant Mateu, a 15 de juny 2026
L'alcalde
Ana Besalduch Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02765-2026-U

TRAIGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público para suministros de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, el texto íntegro de la cual se hace público con cumplimiento del Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente acuerdo regulador del precio público por el suministro de recarga eléctrica, para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en el punto o estación de recarga municipales sitos en la calle ceràmica, lugar de importancia estratégica dentro del territorio urbano.

ARTÍCULO 2. Vehículos autorizados

Los puntos de recarga eléctrica habilitados podrán ser utilizados por diferentes tipos de vehículos eléctricos con las siguientes tecnologías:

- Vehículos eléctricos puros (BEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

- Vehículos híbridos enchufables (PHEV): aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

ARTÍCULO 3. Habilitación de plazas de estacionamiento dotadas de estaciones de recarga reservadas a vehículos eléctricos

La señalización de las plazas dotadas de estaciones de recarga en la vía pública cumplen al menos las siguientes características:

- El perímetro de cada plaza está claramente delimitado a través de señalización horizontal consistente en una línea de trazo continuo.
- En el interior de dicho perímetro se indica de forma visible y legible desde al menos 5 metros que se trata de una plaza reservada para vehículos eléctricos.

Sólo podrán estacionarse en dichas plazas vehículos eléctricos para y durante la realización del servicio de recarga. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizado el servicio de recarga así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

Para favorecer su rotación, en las plazas de estacionamiento dotadas de estaciones de recarga se establece un tiempo máximo de recarga por vehículo y plaza de 3 horas diarias.

ARTÍCULO 4. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dicha estación así como la utilización de la vía pública y la infraestructura necesaria.

ARTÍCULO 5. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes realicen la carga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

ARTÍCULO 6. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Cuantía

Su precio se fija en base a la cantidad de energía suministrada y medida por la cantidad de Kw/h cargados. Dichas unidades son indicadas en la pantalla existente en el propio punto de recarga y medidas digitalmente por el contador interno de dicho dispositivo de carga.

El precio público IVA incluido será el siguiente:

POTENCIA	PRECIO PÚBLICO
Conexión para suministros de potencia <=22 kW	0,35 euros/kWh

El precio se justifica en el Informe técnico-jurídico y se podrá modificar por razones justificadas en función de lo recogido en los contratos de las tarifas de suministro eléctrico y sus variaciones.

ARTÍCULO 8. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

ARTÍCULO 9. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE USO Y OBLIGACIONES

1. El vehículo deberá estacionarse dentro del espacio delimitado a la recarga siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la empresa operadora del servicio.

2. La persona usuaria deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos del punto de recarga municipal.

3. Al finalizar la recarga, los usuarios deben recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello. El espacio deberá quedar totalmente libre para poder ser utilizado por otro usuario.

4. El Ayuntamiento de Traiguera no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento para la recarga, ya sea por motivos técnicos o actos vandálicos.

ARTÍCULO 11. Normas de Gestión

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder a la solicitud a través de las plataformas habilitadas para dicho fin, mediante la aplicación móvil del gestor de carga identificándose y utilizando la pasarela de pago habilitada.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por autoridad competente, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación

ARTÍCULO 12. Potestad de inspección

1. El Ayuntamiento de Traiguera tendrá la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

2. Los servicios municipales competentes serán los encargados de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza

3. El incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta ordenanza tendrán la consideración de infracción, correspondiendo al Ayuntamiento el ejercer funciones de inspección y denuncia.

ARTÍCULO 13. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 14. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16-04-2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el present acord, conforme a l'article 19 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa.

Traiguera, 17 de junio de 2026.
ALCALDE-PRESIDENTE,
JAVIER FERRER BORT.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02747-2026-U

VALLIBONA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vallibona, a 16 de junio de 2026.

El Alcalde

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: D. Juan José Palomo Ferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02762-2026-U

VILANOVA D'ALCOLEA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vilanova d'Alcolea a 17 de junio de 2026
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
Francisco Oller Capdevila

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02768-2026-U

VILLAHERMOSA DEL RÍO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición de un solar urbano, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Adquisición de un bien con las siguientes características:

Suelos aptos, urbanísticamente viables, con adecuada calificación urbanística, y que permitan el desarrollo de actuaciones de vivienda protegida conforme a la normativa vigente, así como su adquisición y regularización registral dentro del marco del programa.

Asimismo, resulta necesario que los suelos seleccionados permitan la tramitación administrativa y técnica del expediente con garantías de viabilidad, tanto desde el punto de vista urbanístico como jurídico, asegurando su incorporación efectiva al programa en los términos establecidos en la convocatoria.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

- Modalidad de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Villahermosa del Río

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Villahermosa del Río a 16 de junio de 2026.

Alcalde-Presidente,
Luis Rubio Catalán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02741-2026-U

VILLORES

ANUNCIO

Anuncio de de aprobación inicial del expediente de constitución de la comunidad de usuarios de vertidos de Forcall, Todoella y Viltores, de aprobación de sus estatutos y de designación de representantes del Ayuntamiento de Viltores.

La Asamblea Vecinal del municipio de Viltores, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026 adoptó el acuerdo de: aprobación inicial del expediente de constitución de la comunidad de usuarios de vertidos de Forcall, Todoella y Viltores, de aprobación de sus estatutos y de designación de representantes del Ayuntamiento de Viltores.

Por la presente se exponen al público los acuerdos adoptados, y se convoca por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://viltres.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viltores, a 16 de junio de 2026.
El alcalde
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo; Don Ivan Guimera Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02733-2026-U

ZORITA DEL MAESTRAZGO

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS
FORESTALES 2026**

Anuncio propietarios forestales terrenos actuaciones PLPIF de Zorita del Maestrazgo (2026).

ANUNCIO. Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Incendios Forestales (PLPIF) de Zorita del Maestrazgo.

El Ayuntamiento de Zorita del Maestrazgo, tiene aprobado el PLPIF mediante RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2021, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Zorita del Maestrazgo, publicada en el DOGV N° 9180 de 23 de septiembre de 2021, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de crear áreas cortafuegos con la finalidad de dar acceso rápido a zonas forestales a vehículos de extinción y emergencia.

Las áreas codificadas como PISTA COVES LLONGUES Y PISTA MAS DE SARDINA son tramos por ejecutar que se ubican en fincas de titularidad privada que completan áreas cortafuegos ya iniciadas por la Administración competente ubicadas en montes públicos.

En el artículo 49.2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realicen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestales de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas en dicho punto 8.2.2. del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Zorita del Maestrazgo, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.
- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.
- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de la empresa contratada al efecto
- Que dicha actuación resulta excepcional, a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRÍCOLAS

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
010	00043	12141A01000043
010	00050	12141A01000050
010	00051	12141A01000051
010	00052	12141A01000052
010	00055	12141A01000055
010	00056	12141A01000056
011	00027	12141A01100027
011	00028	12141A01100028
011	00031	12141A01100031
011	00045	12141A01100045
011	00047	12141A01100047
012	00043	12141A01200043
012	00045	12141A01200045
012	00046	12141A01200046
012	00047	12141A01200047
012	00048	12141A01200048
012	00049	12141A01200049

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
012	00057	12141A01200057
013	00062	12141A01300062
013	00063	12141A01300063
012	00005	12141A01200005
013	00011	12141A01300011
013	00064	12141A01300064
012	00058	12141A01200058
012	00002	12141A01200002
012	00004	12141A01200004
012	00012	12141A01200012
012	00014	12141A01200014
013	00006	12141A01300006
012	00013	12141A01200013
013	00010	12141A01300010
012	00021	12141A01200021
012	00030	12141A01200030
012	00031	12141A01200031
013	00061	12141A0130006

En Zorita del Maestrazgo a 15 de junio de 2026.
El Alcalde
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Pedro Pablo Milán Ferrer.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02739-2026-U

ZORITA DEL MAESTRAZGO

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE D. Abel Juan Castel Martí, para la CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO 2026.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la contratación de personal en el marco del PLAN DE EMPLEO 2026, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados..."

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos"

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar al Concejal D. Abel Juan Castel Martí una delegación especial en orden a la contratación de personal en el marco del PLAN DE EMPLEO 2026, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Zorita del maestrazgo en relación con la citada actuación, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente delegación a D. Abel Juan Castel Martí, interesando su aceptación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Zorita del maestrazgo, en la siguiente Sesión ordinaria que éste celebre.

En Zorita del Maestrazgo, a 16 de junio de 2026.

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo. D. Pedro Pablo Milián Ferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02755-2026-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, adoptado en fecha 21 de mayo de 2026:

Altas en APLICACIONES de GASTOS

Capítulo I.- Gastos de Personal..... 8.787,00 euros
Total: 8.787,00 euros

BAJAS en Aplicaciones de GASTOS

Capítulo VIII.- Activos Financieros..... 8.787,00 euros
Total: 8.787,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sant Joan de Moró, a 17 de junio de 2026
D. Vicente Pallares Renau, Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02745-2026-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2026-0862 DE 15 DE JUNIO DE 2026 DEL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN POR LA QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA URGENTE DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución 2026-210744 del Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 65, de fecha 30 de mayo de 2026, se convocó bolsa urgente de empleo temporal de Técnico/a de Seguridad Industrial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo. Finalizado el plazo de diez días naturales concedido para la presentación de solicitudes, y habiéndose solicitado cooperación interadministrativa para el nombramiento de personas integrantes de la comisión de valoración que han de formar parte, como vocales, en el referido proceso selectivo, se encuentra pendiente de contestación dicha solicitud por parte de la Dirección General de Personal de la Conselleria de Sanidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 65, de fecha 30 de mayo de 2026, establecen que, finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS la composición nominativa de la comisión de valoración.

Segundo. La suspensión temporal del procedimiento trae su causa de la necesaria conjugación entre el principio de cooperación interadministrativa y la garantía de los plazos de orden público procesal. Habiéndose instado a la Dirección General de Personal de la Conselleria de Sanidad la designación de vocales para la comisión de valoración, de acuerdo con el artículo 141.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la falta de cumplimentación de dicha solicitud impide la válida conformación del órgano colegiado de selección.

En consecuencia, y a fin de evitar la preclusión del plazo de cinco días fijado en las bases de la convocatoria, opera como causa legítima de interrupción del procedimiento el artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que faculta la suspensión del plazo máximo para resolver ante la pendencia de actos de colaboración interadministrativa determinantes para el fondo del asunto.

Tercero. El órgano competente para dictar la presente resolución es el Director Gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en virtud de las competencias conferidas por el Acuerdo de Delegación de Atribuciones aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de mayo de 2021, publicado en el DOGV número 9107, de 15 de junio de 2021.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVE:

Único. Declarar la suspensión temporal del proceso para la constitución de la bolsa urgente de empleo temporal de Técnico/a de Seguridad Industrial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la cual se reanudará en el momento de la publicación de la resolución de nombramiento de personas integrantes de la Comisión de Valoración.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa (agota la vía administrativa), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social podrá interponer directamente la correspondiente demanda ante el juzgado de lo social del lugar de

prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente

Castellón de la Plana, a 15 de junio de 2026

El Director Gerente

PD Acuerdo Delegación de Competencias 31 mayo de 2021 DOGV 9107 de 15/06/2021)

Matías Real López

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02752-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 873/2025

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Listado provisional admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico Medio de Contratación.

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2026-0318 de fecha 16 de junio de 2026, ha resuelto:

“Finalizado el periodo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de una plaza de TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOE núm 115 de fecha 12 de mayo de 2026.

De conformidad con lo establecido en la quinta de las Bases que rigen esta convocatoria, publicadas en el BOP núm. 30 de fecha 10 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud del Decreto de Presidencia número 2023-2612, de 7 de julio de 2023, que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la lista PROVISIONAL de los aspirantes admitidos y excluidos en la forma siguiente:

ADMITIDOS

	Apellidos, nombre	DNI
1	BAMBOY SÁNCHEZ, ESTHER	****971V
2	BOBOACA DUMITRICA, MADELAINE	****827E
3	CASTRO PEÑA, SUSANA	****364V
4	CRUCETA SALAS, ELENA	****110P
5	DOMENECH RODRÍGUEZ, MÓNICA	****064T
6	FERNÁNDEZ ORTEGA, VÍCTOR	****259M
7	FLOR CALPE, SILVIA	****968M
8	GALLÉN FRANCO, JAVIER	****065R
9	GONZÁLEZ RUBIO, SARA	****235R
10	JUAN MARTÍ, RUBÉN	****423Q
11	MARÍN PERIS, MARÍA	****773F
12	MARTÍ GIL, DOLORES	****141K
13	MORILLA BARRACHINA, LAURA	****489J
14	MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	****408F
15	PASTOR FERNÁNDEZ, VERÓNICA	****822F
16	SÁNCHEZ LAFUENTE, ÓSCAR	****714N
17	TORTOSA GARCÍA, MARIA	****953M

EXCLUIDOS

	Apellidos, nombre	DNI	Motivos Exclusión
1.	AZPITARTE SÁNCHEZ, JOSE LUIS	****864Z	(1.1)
2.	JURADO ARCHILÉS, ANTONIO	****051B	(1.1)
3.	MARTÍ FABRA, SARA	****828L	(1.1)
4.	MOLINER MATEU, ISABEL	****540E	(1.1)
5.	POBLA RODOREDA, MONTSERRAT	****862D	(1.1)
6.	RIBES SANAHUJA, ALBA	****602D	(1.2)
7.	SANTAFE PEJO, EVA	****247X	(1.1)
8.	ZARAGOZA DIAZ, JOSE MANUEL	****535E	(1.1)

1. Defectos subsanables

(1.1): No haber detallado la información en relación a los méritos (curso, número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la fase de concurso. Base cuarta, letra e).

(1.2): No haber presentado la solicitud de admisión a las pruebas (Anexo II). Base cuarta.

SEGUNDO. - Conceder a los aspirantes que tengan defectos en la documentación aportada, un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos de que los interesados puedan subsanar dicha documentación.

En todo caso, aquellos aspirantes que manifestaran en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que posteriormente, en la fase de presentación de documentos se comprobase que no es así, no podrán ser nombrados por el órgano competente."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana, a 16 de junio de 2026
EL SECRETARIO, MANUEL PESUDO ESTEVE
Documento firmado electrónicamente

A/A. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA